Informe Final de Supervisión. Cto No: 14-006-2023

CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN, Jefe de la División Administrativa y Financiera de la DSIA Pasto en mi calidad de Supervisor del Contrato No **14-006-2023**, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe final de supervisión o interventoría en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	**14-006-2023**	**Fecha de suscripción:**	16/12/2024
Objeto:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, EQUIPOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS HIDRÁULICOS, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES Y POZOS DE LA SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO.		
Contratista:	GRUPO CD AVE SAS		
NIT o CC contratista	901747309		
Valor del contrato:	$92.488.108	**Vigencia[1] 2023**	$61.658.738,55
Adición valor:	Modificatorio No. 1	28/12/2023	$30.829.369,45
Reducción valor:	Modificatorio No.	N.A.	$valor
Valor actual del contrato:			**$92.488.108**
CDP[2]:	1523 23/11/2023 $92.488.108	**CRP[3]:**	28623 20/12/2023 $92.488.108
Plazo de ejecución del contrato:	11 días	**Fecha de acta inicio:**	20/12/2023
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2023
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	N.A
		Fecha de terminación:	31/12/2023
Plazo cláusula de pervivencia:	N.A.	**Fecha inicio:**	N.A.
		Fecha de terminación:	N.A.
Garantía de Cumplimiento No.	480-47-994000049983	**Aseguradora:**	ASEGURADORA SOLIDARIA – NIT. 860.037.013-6
Fecha aprobación garantía:	20/12/2023	**NIT aseguradora:**	860.524.654-6
Garantía de RCE[4] No:	480 74 994000008480	**Aseguradora:**	ASEGURADORA SOLIDARIA – NIT. 860.037.013-6
Fecha aprobación garantía:	20/12/2023	**NIT aseguradora:**	860.524.654-6
Otras modificaciones:	N.A.		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes: (indicar la vigencia desde el inicio hasta la última ampliación)

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
480-47-994000049983	ASEGURADORA SOLIDARIA	CUMPLIMIENTO	30% Valor del Contrato	16/12/2023	30/06/2024
480-47-994000049983	ASEGURADORA SOLIDARIA	SALARIOS Y PREST. SOCIALES	5% Valor del Contrato	16/12/2023	31/12/2026
480-47-994000049983	ASEGURADORA SOLIDARIA	ESTABILIDAD DE LA OBRA	20% Valor del Contrato	16/12/2023	30/12/2028
480-47-994000049983	ASEGURADORA SOLIDARIA	CALIDAD DEL BIEN	10% Valor del Contrato	16/12/2023	31/12/2025
480-74-994000008480	ASEGURADORA SOLIDARIA	RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV del valor del Contrato	16/12/2023	31/12/2023

2.1**.** Como el contrato SI tiene garantía de calidad -estabilidad- de la obra , el supervisor SI debe adelantar revisiones periódicas[5] de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para promover acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante, de conformidad con el artículo 4, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

2.2. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando venzan los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento y/o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, expediré constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación y la publicaré en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art.2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[6]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[7]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
GCDA25	27/02/2023	$ 92.488.077	aceptada				$ 92.488.077
Valor total facturado[8]:		$ 92.488.077			**Totales**:	$0	**$ 92.488.077**

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

[5] Las revisiones periódicas se deben llevar a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

[6] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[7] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[8] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

Nota 2: Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato más adiciones:	$92.488.108
Valor total ejecutado:	$92.488.077
Valor total facturado:	$92.488.077
Valor total pagado:	$0
Valor pendiente de pago al contratista:	$92.488.077
Saldo a favor de la DIAN:	**$31**

El contrato se cumplió al 100%.

4. Información sobre cumplimiento del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS HIDRÁULICOS, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES Y POZOS DE LA DIAN PASTO Ver detalle en pre-actas y actas de cantidades ejecutadas.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS HIDRÁULICOS, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES Y POZOS DE LA DIAN PASTO, REALIZADO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS HIDRÁULICOS, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES Y POZOS DE LA DIAN PASTO	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

N.A.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 20/12/2024 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplieran en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.

- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto pactados en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN respondiera de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado en cada periodo, verificando que se cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se revisaron, aprobaron o rechazaron las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para la realización de cada pago, que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se Verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondieran al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

No aplica.

8. Actas suscritas con el contratista:

Acta de inicio del 20/12/2023

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificaciones del 21/12/2023 y 09/01/2024 expedidas por CARLOS DAVID ESQUIVEL GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.225.198 de Neiva en su condición de representante legal de la empresa GRUPO CD AVE SAS, y MARIA CONSUELO HERNANDEZ URUEÑA C.C. 1.075.225.198 de Neiva Contadora Publica con T.P. 139.884-T, en las que consta que se encontraba a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Por lo anterior, me permito dejar constancia que el contratista cumplió con los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del contrato, esto es durante el mes de diciembre de 2023.
- Planilla_Aportes_9460277912_Dic2023
- Planilla_Aportes_9461145264_Ene2024

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:	
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.

11.Procesos administrativos sancionatorios contractuales:

Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.

12.Verificación de incentivos:

No aplica

13.Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental.

14.Observaciones

No aplica

En constancia, se firma en Pasto.
La fecha se constata en firma certificada.

Firmado digitalmente por CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN
Fecha: 2024.03.11 10:42:31 -05'00'

CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN
SUPERVISOR